

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE LEY DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN.

Aragón es una realidad sociológica compleja que acoge formas familiares diversas, además de los cambios morfológicos de la composición familiar, se producen transformaciones sociológicas sin precedentes, que afectan a las pautas de formación de los hogares, las modalidades de convivencia, la distribución de roles por género y generaciones, las expectativas de desarrollo personal, laboral y familiar, las decisiones respecto a la descendencia, las pautas de crianza y socialización de las nuevas generaciones, las estrategias de administración de cuidados a las personas dependientes, por ello, se precisa de un marco jurídico que visibilice la realidad social y dé respuesta a todas las necesidades planteadas por las familias.

Con la nueva Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, se reconocen las singularidades sociológicas de la realidad aragonesa y su previsible evolución en los próximos años, el nuevo marco jurídico coloca el interés en los siguientes aspectos:

1. Reconocimiento a la pluralidad familiar, acomodando la actuación de las administraciones públicas para satisfacer las necesidades que surgen en función de los cambios familiares que están teniendo lugar en nuestra sociedad.
2. Impulso a la consolidación de un modelo de familia plural, en el que se consideren como requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todos sus integrantes.
3. Aporta medidas que den respuesta a algunos de los retos más importantes que afronta Aragón, como la crisis de la natalidad y la despoblación, colocando el mundo rural como objeto de especial consideración.
4. Se refuerza el capítulo dedicado a las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con nuevas medidas que la impulsarán desde un enfoque de igualdad y corresponsabilidad. Es objetivo prioritario lograr la mayor implicación de los hombres en las responsabilidades familiares. Además, se potencia la necesaria

colaboración de todos los agentes sociales y económicos en esta tarea, destacando los beneficios que produce en el ámbito laboral, familiar y personal.

5. Se amplía la participación y representación de la realidad de las familias aragonesas en la planificación de las políticas familiares a través del Observatorio Aragonés de las Familias.
6. Se reconocen las necesidades especiales en determinadas situaciones de maternidad y se fomentan las responsabilidades parentales.

La Ley tiene carácter transversal e incluye actuaciones, servicios y prestaciones en áreas diferentes que afectan a las familias aragonesas. Se parte del reconocimiento de algunas actuaciones que ya se están realizando por el Gobierno de Aragón, y por tanto ya están consignadas en su presupuesto, y por otra parte, se trata de abrir caminos a la adopción de medidas concretas novedosas a favor de las familias aragonesas a través de la normativa y actuaciones sectoriales, y por tanto su valoración económica no deriva directamente de la aplicación de la ley sino de decisiones y regulaciones posteriores, no obstante, en la presente Memoria se hace una estimación de lo que podría suponer el desarrollo e implementación de las novedades que introduce la ley.

Se trata, por tanto, de reconocer la necesidad de que los poderes públicos aragoneses tengan en cuenta la perspectiva de familia cuando diseñen sus actuaciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto se procede a abordar la valoración de los costes económicos derivados de la aplicación de la nueva Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

La mecánica de la presente memoria será realizar una estimación de gastos, ingresos y ahorro, atribuibles a las disposiciones de los distintos títulos y capítulos; diferenciando si se trata de cantidades ya consignadas en los presupuestos o de actuaciones novedosas que exigen nuevas atribuciones económicas.

Por tanto, respecto a las actuaciones que ya se están desarrollando se incluirán las partidas actuales si se dispone de la información correspondiente. Por otra parte, determinadas actuaciones que no conllevan gasto directo ni ahorro directo puesto que su puesta en funcionamiento depende de una regulación posterior de carácter

sectorial se realiza una estimación del coste que supondría su implantación.

TITULO PRELIMINAR.- Disposiciones Generales.

Fija el objeto, finalidad, ámbito de aplicación, principios rectores y objetivos. La aplicación de estos preceptos no es objeto de gasto ni de ahorro.

TITULO I. Medidas de Protección, Atención y Apoyo a las Familias.

CAPITULO I. Medidas para la conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral.

Artículo 5. Principios.

Se regulan los principios generales que articulan la conciliación. Se fomentan las medidas de conciliación que promuevan la corresponsabilidad igualitaria de hombres y mujeres. No tienen repercusión económica relevante.

Artículo 6. Sensibilización.

Realización de campañas de sensibilización sobre los beneficios de la conciliación, la puesta en valor de la masculinidad y paternidad corresponsables, fomento de la igualdad y corresponsabilidad. No tienen repercusión económica relevante.

Artículo 7. Contratación.

La inclusión de medidas de conciliación como cláusula social en materia de contratación pública no comporta repercusión económica alguna.

Artículo 8. Subvenciones.

A través de la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se convocan subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro y a las Comarcas para la organización de actividades de conciliación para las familias aragonesas.

Las cuantías de las que se dispone para el año 2018 son las siguientes:

Línea de transferencia	Importe año 2018
Subvenciones destinadas a Comarcas	150.000 €
Subvenciones destinadas entidades sin ánimo de lucro	70.000 €

Artículo 9. Actuaciones en materia educativa.

Incluye este precepto las actuaciones destinadas a proporcionar recursos y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares tales como la apertura de los centros, con la ampliación del horario de apertura de los centros públicos de Educación Infantil (segundo ciclo), Primaria y centros de Educación Especial, así como la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos con el programa abierto por vacaciones.

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las partidas presupuestarias correspondientes a las actuaciones a las que se hace referencia en la Ley de Presupuestos para 2018 son las siguientes:

Línea de actuación	Importe año 2018
Apertura de centros Zaragoza, Huesca y Teruel	352.000,00 €
Abierto por vacaciones	200.000,00 €

Artículo 10 Sector privado.

Este precepto incluye las actuaciones para promover y facilitar la conciliación en materia de empleo en el sector privado.

Las actuaciones relativas al fomento de la adopción de medidas de conciliación, y de adopción de medidas de racionalización de horarios, así como la inclusión de la responsabilidad familiar como criterio en la responsabilidad social de las empresas, o la inclusión como criterio de baremación de la adopción de medidas de conciliación no conllevan ningún tipo de coste para la Administración.

En materia de formación al empleo, las medidas previstas en este artículo se encuentran entre las actuaciones desarrolladas por el INAEM, que se reflejan en sus convocatorias anuales y su normativa de subvenciones; así mismo se incluyen previsiones de ayudas a la conciliación para desempleados que tengan hijos menores de 6 años o familiares dependientes. Sin embargo, no disponemos de los datos relativos a las partidas destinadas concretamente a estas actuaciones.

Se potenciará la elaboración de planes de igualdad y la aplicación de horarios racionales y flexibles en el sector privado, se otorgará la certificación de empresa responsable con las familias. Como contrapartida, está prevista la colaboración de la Administración en la implantación de servicios en las empresas de atención a los hijos e hijas

del personal de la empresa. La valoración estimativa de las medidas a financiar tendrán el siguiente coste:

Línea de actuación	Importe estimativo
Servicios de conciliación en el entorno privado	100.000,00.€

Artículo 11. Sector público.

Incluye este artículo el impulso de medidas de racionalización y flexibilización horaria y, así mismo la adopción de un sistema de cómputo de tiempos de trabajo que no conlleva ningún tipo de coste económico, salvo el derivado, en su caso de la modificación de la aplicación informática que en este momento registra los tiempos del trabajo del personal de la Administración, cuya valoración económica se habría de realizar en el momento de adoptar los cambios necesarios, puesto que no derivan directamente de la entrada en vigor de esta Ley.

En cuanto al sistema de prestaciones de acción social o la regulación de permisos y licencias son actuaciones que ya se están llevando a cabo por parte de la Comunidad Autónoma a través de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios y por lo tanto están consignadas en su presupuesto anualmente.

Asimismo, hay que destacar que se prevé que la adopción concreta de estas medidas se realice a través de la futura legislación en materia de función pública.

Artículo 12. Trabajo a distancia.

En principio se establece la promoción de esta posibilidad de desarrollo del trabajo que no debe conllevar ningún tipo de coste asociado sino que se supone que produciría una reducción de costes para la administración pública. No obstante, tampoco puede calcularse en este momento esta reducción de coste, pues es preciso la realización de un análisis de lo que la adopción de esta medida supondría, e igualmente su implantación dependerá del desarrollo normativo sectorial en materia de función pública.

Artículo 13. Servicios Sociales

Este precepto incluye la promoción en el ámbito social de servicios que faciliten la conciliación familiar, por ejemplo centros de día, residencias, centros de respiro familiar,...cuya valoración económica se encuentra incluida en los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Por lo tanto, este precepto no supone aumento de costes porque se

trata de servicios que ya se encuentran en funcionamiento, y el proyecto de ley no supone por sí mismo ningún tipo de incremento.

La regulación normativa de las condiciones básicas para las actividades de cuidado, atención y ocio educativo de menores, especialmente los destinados de cero a tres años no conlleva ningún coste económico.

Por otra parte, la previsión de que se adoptarán medidas de fomento o sensibilización tampoco conllevan asociado coste directo, que en todo caso se definiría en el momento en que se concretasen esas medidas, que en sí mismas pueden o no tener repercusiones económicas.

CAPÍTULO II. Medidas de Apoyo a la Familia.

Artículo 14. Vivienda.

La adopción de medidas en materia de vivienda no supone un incremento de coste ya que estas partidas están incluidas en el programa de actuación de la Dirección General de Vivienda.

Línea de actuación	Importe año 2018
Plan Estatal de vivienda 2018-2021	17.131.000,00 €
Alquiler social SAREB	190.000,00 €
Bosa alquiler con KAIROS, YMCA y OZANAM	3.500.000,00 €
Ayudas al alquiler	770.000,00

Artículo 15. Medidas en materia de empleo.

Las medidas incluidas en este artículo relativas al fomento del empleo estable y de calidad, así como los programas de orientación y formación están incluidas en el plan de actuación del INAEM con carácter general, estando previsto el tener en cuenta determinadas circunstancias sociofamiliares para la concesión de las ayudas.

Por otra parte, en el marco de las medidas incluidas en este precepto se encuentran las medidas de inserción laboral que incluye el Programa de innovación para la inclusión social y laboral en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo.

En relación con el fomento del autoempleo, el INAEM desarrolla el denominado programa Emprendedores, y a través del IAF se desarrollan diversas actuaciones encaminadas a facilitar los trámites para la constitución de pequeñas y medianas empresas, fomentar medidas dirigidas a empresas familiares, y a fomentar el relevo generacional, así

como a promover estructuras empresariales que permitan la creación de empleo entre las familias del ámbito rural.

Se considera por tanto que las medidas incluidas en este apartado forman parte del presupuesto del INAEM y del IAF. Por otra parte, la inclusión de medidas novedosas que impulsen los objetivos previstos requerirán actuaciones normativas concretas y medidas sectoriales que en su caso cuantificarán los costes.

En este apartado también se encuentran las ayudas que son ofrecidas por el Instituto Aragonés de la Mujer en materia de asesoría laboral y empresarial, y talleres formativos dirigidos a emprendedoras del Medio Rural Aragonés cofinanciados a través del FSE. Para la gestión de las citadas actuaciones, durante el ejercicio 2018, se destinan los siguientes recursos económicos:

Línea de actuación	Importe año 2018
Asesoría Laboral	54.000,00 €
Asesoría Empresarial	52.000,00 €
Talleres a emprendedoras del Medio Rural Aragonés	8.000,00 €

Artículo 16. Medidas en materia de educación.

Se incluyen medidas en materia de comedor, material curricular y transporte escolar que están cuantificadas en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por otra parte, la inclusión de determinados contenidos curriculares, así como el fomento de la colaboración entre familia y escuela se considera que no conlleva coste añadido.

Se favorecerá la formación del profesorado para la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes, los recursos procederán del Departamento de Educación, Cultura y Deporte no suponiendo un coste añadido.

En cuanto a las partidas presupuestarias incluidas en el presupuesto de 2018 se pueden aportar los siguientes datos:

Línea de actuación	Importe año 2018
Becas de comedor y material escolar	13.500.000,00 €
Aulas externas	90.000,00 €
Programa Banco de libros	350.000,00 €

Artículo 17. Medidas en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.

El fomento de iniciativas para facilitar estancias de ocio teniendo en cuenta el nivel de ingresos familiares se realiza por el Instituto Aragonés de la Juventud. No obstante, no se conocen las cuantías concretas destinadas a este proyecto.

El resto de actuaciones de fomento previstas en este artículo no conllevan coste directo asociado a la entrada en vigor de la Ley, sino que serían necesarias actuaciones sectoriales posteriores que concretarían las medidas a adoptar, y dependiendo de las condiciones con las que se establezcan se podrá proceder a su cuantificación económica.

Artículo 18. Medidas en materia de servicios sociales

Algunos de los servicios incluidos en este apartado son prestados a través de programas del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y su valoración económica es la siguiente:

Línea de actuación	Importe año 2018
Programa de Mediación Familiar intra.	15.030,00 €
Programa de Orientación Familiar	15.030,00 €
Programa de Puntos de Encuentro	589.408,00 €
Servicio de intervención familiar	IASS a través de convenios con las comarcas.
Programa Carné Familiar	35.000 €
Fomento de la parentalidad positiva	60.000,00 €
Ayudas para familias numerosas y monoparentales en situación de vulnerabilidad	60.000,00, €

Otras actuaciones, como son la mediación intrajudicial, asumida por el Departamento de Presidencia y la prevención de violencia de género, infancia y mayores son asumidos por el IAM y el IASS, no suponiendo un coste añadido.

Como medidas nuevas que se introducen con esta Ley, figuran las que se relacionan a continuación indicando la estimación del coste que supondrá su puesta en marcha:

Línea de actuación	Importe estimado
Creación de un Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las Familias	50.000,00 €
Medidas sectoriales de protección a las familias monoparentales	300.000,00 €

Artículo 19. Medidas en materia de servicios sanitarios.

Enfoque de salud positiva fomentando conductas saludables. Se inciden en la formación e información de la personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar. Las funciones son asumidas ya por el Departamento de Sanidad y su inclusión en esta ley no suponen un incremento del coste.

Artículo 20. Colaboración sociosanitaria.

Plan de calidad para velar por el desarrollo y prestación adecuada de los servicios sociales y sanitarios destinados a las familias.

Información sobre salud sexual y reproductiva, con especial atención a embarazos en menores de edad.

Protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer gestante.

Las funciones son asumidas ya por el Departamento de Sanidad y su inclusión en esta ley no suponen un incremento del coste.

Artículo 21. Medidas en materia de tecnologías de la información y la comunicación

En este precepto se incluyen medidas para favorecer el acceso a las tecnologías de la información especialmente para los mayores, con el establecimiento de actividades formativas.

Se impulsan medidas para paliar las desigualdades que pueden existir en el territorio en el acceso a las TICs.

A este respecto, desde el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad se llevan a cabo diferentes programas, por lo que no sería necesario un incremento del coste.

Artículo 22. Medidas en materia de consumo.

Este artículo incluye actuaciones relativas a la información específica que en materia de consumo pueda destinarse específicamente a las familias aragonesas y sus necesidades.

Se considera que no supone ningún tipo de incremento de gasto, incluyéndose su coste en las actuaciones que viene desarrollando habitualmente la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Gobierno de Aragón.

Artículo 21. Medidas en materia de turismo.

Las medidas generales previstas en materia de turismo pueden enmarcarse en las actualmente desarrolladas por el departamento competente, a través de la Dirección General de Turismo por lo que la aprobación de la ley no supone un coste añadido

Artículo 24. Medidas en materia de movilidad

Se establecerá un sistema de bonificación en el transporte a familias en situación de vulnerabilidad económica y con necesidades especiales.

Establecimiento de un régimen de ayudas al transporte rural.

Ayudas para la adaptación de vehículos para aquellas familias con personas dependiente y/o con discapacidad con movilidad reducida.

Las diferentes prestaciones son gestionadas por el IAAS no suponiendo este apartado un incremento de coste.

Artículos 24, 25 y 26. Principios en materia tributaria, Impuestos cedidos, Tasas y precios públicos.

Se acuerda el principio de protección a la familia en las medidas tributarias que se implanten.

Se impulsará la adopción de beneficios fiscales para las familias vulnerables.

Se establecerán exenciones y bonificaciones en tasas y precios públicos para familias en situación de vulnerabilidad.

En relación con las medidas fiscales y la aplicación de reducciones y deducciones de las que se benefician las familias, a continuación se indica las actualmente existentes sin cuantificar:

DEDUCCIONES IRPF

Nacimiento/adopción del 3 hijo
Por adopción internacional de niños
Nacimiento o adopción de un hijo por grado de discapacidad
Por cuidado personas dependientes convivan contribuyente
Por adquisición de vivienda habitual por víctimas de terrorismo
Donaciones con finalidad ecológica y en I+D científico y técnico
Por adquisición de vivienda en núcleos rurales
Por adquisición de libros de texto

Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones en dación de pago
Por arrendamiento de vivienda social
Gastos de guardería de hijos menores de 3 años
Por inversiones en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil
Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación
Por mayores de 70 años
Por inversión en entidades de la economía social

REDUCCIONES EN ITP-AJD

Por adquisición vivienda por familia numerosa (ITP)
Por adquisición vivienda por familia numerosa (AJD)

REDUCCIONES EN ISD

Mejora reduc. Estatal suces. Empresa individual/negocio profesional
Mejora reducción estatal suces. Participaciones en entidades
Mejora reducción estatal donaciones negocio profes/ empresa individual
Mejora reducción estatal sucesiones vivienda habitual fallecido
Reducción herencia por hijos menores de edad
Reducción en sucesiones por personas con minusvalía
Reducción en herencias a favor de cónyuge e hijos
Por donaciones a favor de cónyuge e hijos

Artículos 28 a 33. Prestaciones

- Ayudas de integración familiar para favorecer la permanencia de la familia con los menores a cargo.
- Renta Básica. En su concesión se tendrán en cuenta las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria.
- Ayudas de Urgencia destinadas a resolver situaciones puntuales de necesidad.
- Prestaciones por cuidado de dependientes cuando se realice en el entorno familiar.
- Ayudas por parto o adopción múltiple para ayudar a las familias que se encuentran en esa situación.
- Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo para las familias acogedoras de menores bajo protección

Estos artículos que se encuentran conformando la Sección de Prestaciones Económicas no suponen la incorporación de nuevas

prestaciones, ya que se trata de prestaciones recogidas en otras disposiciones normativas ya vigentes, y que se incluyen en este apartado por su carácter eminentemente familiar o para incluir en su regulación esta perspectiva de familia.

Artículo 34. Ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los padres en el cuidado de los hijos/as.

Se incentivará a aquellas madres que cedan el uso de 10 semanas del permiso de maternidad a favor de padre con el objeto de fomentar la corresponsabilidad en la crianza de los hijos e hijas.

El coste de esta medida no puede ser cuantificado hasta que sea de aplicación a través de la norma que la regule de forma específica y concrete el importe de la ayuda, no obstante se hace una aproximación de lo que podría suponer su implantación:

Línea de actuación	Importe estimativo
Ayuda a la corresponsabilidad parental	100.000,00 €

Artículo 35.- Ayuda a la excedencia paterna para cuidado de hijos/as

Se potenciará que sean los padres quienes hagan uso de la excedencia para el cuidado de los hijos e hijas menores de 3 años, dentro del fomento de la corresponsabilidad familiar.

El coste de esta medida no puede ser cuantificado hasta que sea de aplicación a través de la norma que la regule de forma específica y concrete el importe de la ayuda

Artículos 36 y 37. Fomento de la natalidad y otras prestaciones

Apoyo a la política de natalidad para paliar la distorsión de la pirámide de la población en Aragón.

Se destaca la posibilidad de prestaciones a favor de aquellas familias que presenten necesidades o situaciones que así lo requieran.

El coste de esta medida no puede ser cuantificado hasta que sea de aplicación a través de la norma que la regule de forma específica y concrete el importe de la ayuda

CAPÍTULO III. Medidas Administrativas. Participación y Sensibilización

Artículos 38. Perspectiva de familia

El Gobierno de Aragón, en sus decisiones y actuaciones incorporará la perspectiva familiar para mejorar las condiciones de vida de las familias. No conlleva directamente coste económico.

Artículo 40. Información

La elaboración de la Guía de Recursos para las familias de Aragón, será una fuente de información de los derechos y servicios que pueden solicitar las familias.

Será responsable de su realización y mantenimiento el Órgano al que se le atribuyan las competencias en materia de familia y su coste previsible para el ejercicio 2018 será el siguiente:

Línea de actuación	Importe año 2018
Guía de Recursos para las Familias	3.500,00 €

Artículos 41 a 44

Estos artículos se refieren a la existencia y funcionamiento de órganos internos en materia de familia como son El Observatorio Aragonés de las Familias y la Comisión Interdepartamental de las Familias, que no conllevan ningún tipo de coste económico, puesto que desde su origen la asistencia y participación en estos órganos no ha generado el pago de ningún tipo de dieta de asistencia.

Artículo 45. Medios de comunicación

Visibilidad de la participación de las familias en los medios de comunicación.

Divulgación de los diferentes modelos de familia y su reconocimiento y aceptación social.

Reconocimiento a aquellos que desempeñen actuaciones específicas en defensa, protección y promoción de los valores familiares.

La adopción de medidas que protejan a las familias en los medios de comunicación en sí mismo no conlleva coste económico.

En cuanto a la previsión de medidas de reconocimiento a los medios de comunicación no puede determinarse a priori si esto conllevará coste económico, puesto que depende de la convocatoria que proceda a determinar su regulación concreta, pues pudiera concretarse en un reconocimiento formal o bien en la entrega de un premio.

Artículo 46. Asociacionismo familiar.

El impulso del asociacionismo no conlleva coste económico.

En cuanto al reconocimiento de las asociaciones ocurre lo mismo que con los medios de comunicación social. Será la normativa que concrete su regulación la que determine en su caso si conlleva o no coste económico. Pero la aprobación de la Ley en sí misma no lo supone.

CAPÍTULO 4 Nuevas modalidades familiares

Artículo 47 a 54. La pluralidad de familias.

El Gobierno de Aragón promoverá el apoyo y protección de las nuevas "modalidades familiares", fomentará su reconocimiento social dando a conocer la realidad familiar en su pluralidad, eliminando prejuicios que puedan existir en la sociedad, apoyará el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

Se llevará a cabo una labor divulgativa que visibilice las nuevas realidades familiares, se eliminarán las desigualdades que puedan persistir, para ello se creará la Oficina contra la Discriminación que tendrá como finalidad instrumentar medidas encaminadas a lograr la reparación de esas situaciones y reforzar usos y prácticas en una sociedad en que la diversidad sea un valor fundamental plenamente reconocido.

El coste estimado de la implantación de los nuevos programas es:

Línea de actuación	Importe estimado
Oficina contra la Discriminación	50.000,00 €
Campañas de sensibilización de las nuevas modalidades familiares	50.000,00 €
Estudio e investigación social sobre la realidad familiar en Aragón, con atención especial a la evolución de la diversidad familiar y el surgimiento de nuevos riesgos y necesidades	35.000,00 €

En conclusión, se puede afirmar con carácter general, que la aplicación de la Ley de Apoyo a las Familias de Aragón no va a suponer un importante incremento de gasto, ya que muchas de las actuaciones reguladas se están prestando por los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón, y lo que se realiza con la presente Ley es la inclusión de la perspectiva de familia en su diseño. Por otra parte, la Ley procede a abrir el camino para diseñar nuevas políticas que supongan este apoyo a todas las realidades familiares aragonesas, las cuales se realizarán desde los distintos ámbitos sectoriales. Y por tanto, será en el

momento de su diseño cuando se podrá proceder al análisis cuantitativo de las medidas sectoriales concretas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada momento.

En Zaragoza a 2 de julio de 2018

**LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
Y FAMILIAS**



Teresa Sevillano Abad